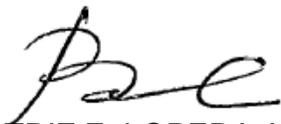


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, le informo que las partes no objetó la liquidación dentro del término legal.<sup>1</sup>

Bello, Mayo 17 de 2024



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO  
Secretaria

JUZGADO PRIMEROLABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Mayo diecisiete del dos mil veinticuatro

El Despacho le imparte aprobación a la liquidación presentada por la parte ejecutante, en lo relacionado con la liquidación del crédito laboral.<sup>2</sup>

De otro lado, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial obrante a folios 135 y ss, en consecuencia, Se accederá a la medida cautelar solicitada consistente en el embargo de la cuenta Bancaria de la Ejecutada de BANCOLOMBIA, Ahorros Nro 368580. La medida se limita a la suma de la suma de \$20.000.000. Oficiese en tal sentido,

Dineros que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de ésta ciudad código 050882032001 – sban 1351.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

**CERTIFICO QUE:**

Se notificó el auto anterior por Estados Número 077

Hoy 20 del mes de Mayo del año 2024

Siendo las ocho de la mañana

<sup>1</sup> Artículo 446 del Código General del Proceso

<sup>2</sup> Fls 128-131. Artículo 446 del Código General del Proceso

